



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción y publicación de las tablas salariales, para los años 2025 y 2026, del convenio colectivo de sector Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Asuntos laborales.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de sector Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias (Expediente C-037/2025, Código 33000295011979), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 2 de diciembre de 2025, en la que se las tablas salariales para los años 2025 y 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 19 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en la persona titular de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad el Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 5 de diciembre de 2025. —La Directora General de Empleo y Asuntos Laborales (P. D. autorizada en Resolución de 19 de mayo de 2025, publicada en el BOPA núm. 98, de 23/05/2025).—Cód. 2025-10352.

En Oviedo a 1 de diciembre de 2025.

La Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de la Construcción del Principado de Asturias, compuesta por Nemesio Bedia Méndez y Cristina Fernández Díaz en representación de la Confederación Asturiana de la Construcción-Asprocon, y Pilar Iglesias García, en representación de la Central Sindical UGT-FICA y Mayte Feito Flórez, en representación de Comisiones Obreras de Construcción del Habitat.

Acuerdan

En el Acta de la 24ª Reunión de la Comisión Negociadora del VII Convenio General del Sector de la Construcción, se han alcanzado diversos acuerdos entre los que se encuentran :

- 1º-Aplicar la cláusula de garantía salarial para los años 2022, 2023 y 2025.
- 2º Incrementos salariales para 2025 y 2026
- 3º Incrementos de la contribución al Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción (PPESSC) para 2025 y 2026.
- 4º Incremento de la Remuneración Mínima Bruta Anual (RMBA) para 2025 y 2026.
- 5º Establecimiento de una cláusula de garantía salarial para 2025 y 2026, prórroga de la actual cláusula de garantía salarial.
- 6º Derogación de la excepción de contribución al PPESSC.

A raíz de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 55 del VII CGSC y como consecuencia de que la suma de la tasa anual del IPC general de los meses de diciembre de los años 2022, 2023 y 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística se situó en el 11,6 por 100, las tablas salariales de 2024 de los convenios provinciales se incrementarán , con EFECTOS AL 1 DE ENERO DE 2025 en un 0,40 por ciento SIN EFECTOS RETROACTIVO, convirtiéndose en la base de partida para la negociación del incremento salarial del 2025.



Asimismo, la contribución al plan de pensiones de 2024 se incrementará en la cantidad correspondiente al otro 0,40 por ciento SIN EFECTOS RETROACTIVOS, convirtiéndose en la base de partida para la negociación empresarial del 2025.

LAS PARTES FIRMANTES DEL VII CGSC HAN PACTADO QUE LAS TABLAS PROVINCIALES PARA EL 2025 SE OBTENDRÁN AL INCREMENTAR LAS TABLAS PROVINCIALES ACTUALIZADAS DEL AÑO 2024 EN UN 3,50 POR CIENTO Y LA CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE PENSIONES PARA EL AÑO 2025 SE OBTENDRÁ DE AÑADIR A LA CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE PENSIONES ACTUALIZADO DEL AÑO 2024 EL 0,50 POR CIENTO DEL IMPORTE DE LOS CONCEPTOS SALARIALES DE LAS TABLAS DE 2024 DEL CONVENIO COLECTIVO QUE RESULTE DE APLICACIÓN, EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 55 DEL VII CGSC.

LAS TABLAS DEL AÑO 2026 SE TOMARÁN LAS TABLAS SALARIALES PROVINCIALES DE 2025 Y SE INCREMENTARÁ UN 3,0 POR CIENTO, LA CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE PENSIONES PARA EL AÑO 2026 SE OBTENDRÁ DE AÑADIR A LA CONTRIBUCIÓN DEL AÑO 2025 UN 0,25 POR CIENTO SOBRE LOS CONCEPTOS SALARIALES DE 2025.

Es por ello, que en cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias han acordado las tablas salariales del año 2025 Y 2026 incluyendo igualmente en las mismas la contribución para dicho año al plan de pensiones sectorial y que se muestra a continuación:



TABLA SALARIAL AÑO 2024 (clausula de revisión)

Año: 366 días Subida 0,40%

SOBRE TABLA DEFINITIVA AÑO 2024

CALCULO EN FUNCION DE LOS HORAS DE CONVENIO (1.736 horas)

NIV	S. Base	P. Asis	VACACIONES		VERANO		NAVIDAD		Retri. Anual	Cotización plan pensiones año 2024 + 0,4% anual	Cotización plan pensiones año 2024 + 0,4% mensual
			Dia	Periodo	Dia	Periodo	Dia	Periodo			
II	68,31	9,18	8,5079	3.113,89	17,1091	3.113,86	16,9235	3.113,92	34.928,21	531,62	44,30
III	55,97	9,18	7,0963	2.597,25	14,2692	2.596,99	14,1142	2.597,01	29.231,55	443,78	36,98
IV	54,44	9,18	6,9340	2.537,84	13,9448	2.537,95	13,7934	2.537,99	28.540,00	433,00	36,08
V	51,94	9,18	6,6366	2.429,00	13,3456	2.428,90	13,2009	2.428,97	27.373,09	414,93	34,58
VI	49,10	9,18	6,3544	2.325,71	12,7784	2.325,67	12,6398	2.325,72	26.109,08	395,45	32,95
VII	48,18	9,18	6,1466	2.249,66	12,3610	2.249,70	12,2272	2.249,80	25.572,02	387,00	32,25
VIII	46,69	9,18	6,0108	2.199,95	12,0879	2.200,00	11,9564	2.199,98	24.922,15	376,87	31,41
IX	44,58	9,18	5,7975	2.121,89	11,6587	2.121,88	11,5326	2.122,00	23.979,03	362,23	30,19
X	43,20	9,18	5,7196	2.093,37	11,5018	2.093,33	11,3771	2.093,39	23.429,67	353,75	29,48
XI	42,55	9,18	5,6093	2.053,00	11,2802	2.053,00	11,1582	2.053,11	23.090,29	348,46	29,04
XII	42,07	9,18	5,5226	2.021,27	11,1061	2.021,31	10,9853	2.021,30	22.833,78	344,47	28,71
XIII	31,48	9,18	4,0797	1.493,17	8,2007	1.492,53	8,1155	1.493,25	17.690,61	264,63	22,05
Plus Mixto Extrasarial:			2,96		Dieta	42,63					
Kilometraje Euros/km.			0,4006		1/2 Dieta	12,25					

TABLA SALARIAL AÑO 2025

Año: 365 días Subida 3,50% mas 0,5% plan pensiones

SOBRE TABLA AÑO 2024 (Revisada)

CALCULO EN FUNCION DE LOS HORAS DE CONVENIO (1.736 horas)

NIV	S. Base	P. Asis	VACACIONES		VERANO		NAVIDAD		Retri. Anual	Cotización plan pensiones año 2025 = plan 2024 revisada + 0,5%	Cotización plan pensiones año 2025 = plan 2024 revisada + 0,5% s/tabla 2024 revisada
			Dia	Periodo	Dia	Periodo	Dia	Periodo			
II	70,70	9,50	8,8057	3.214,08	17,7079	3.205,13	17,5158	3.222,91	36.052,14	702,71	58,56
III	57,93	9,50	7,3447	2.680,82	14,7686	2.673,12	14,6082	2.687,91	30.173,92	586,45	48,87
IV	56,35	9,50	7,1767	2.619,50	14,4329	2.612,35	14,2762	2.626,82	29.461,44	572,22	47,69
V	53,76	9,50	6,8689	2.507,15	13,8127	2.500,10	13,6629	2.513,97	28.256,34	548,32	45,69
VI	50,82	9,50	6,5768	2.400,53	13,2256	2.393,83	13,0822	2.407,12	26.951,70	522,54	43,55
VII	49,87	9,50	6,3617	2.322,02	12,7936	2.315,64	12,6552	2.328,56	26.398,19	511,41	42,62
VIII	48,32	9,50	6,2212	2.270,74	12,5110	2.264,49	12,3749	2.276,98	25.724,93	498,04	41,50
IX	46,14	9,50	6,0004	2.190,15	12,0668	2.184,09	11,9362	2.196,26	24.752,92	478,69	39,89
X	44,71	9,50	5,9198	2.160,73	11,9044	2.154,70	11,7753	2.166,66	24.185,46	467,47	38,96
XI	44,04	9,50	5,8056	2.119,04	11,6750	2.113,18	11,5487	2.124,96	23.836,10	460,49	38,37
XII	43,54	9,50	5,7159	2.086,30	11,4948	2.080,56	11,3698	2.092,04	23.570,32	455,22	37,94
XIII	32,58	9,50	4,2225	1.541,21	8,4877	1.536,27	8,3995	1.545,51	18.262,81	349,71	29,14
Plus Mixto Extrasarial:			3,06		Dieta	44,12					
Kilometraje Euros/km.			0,4146		1/2 Dieta	12,68					



TABLA SALARIAL AÑO 2026

Año: 365 días Subida 3,00% mas 0,25% plan pensiones

SOBRE TABLA DEFINITIVA AÑO 2025

CALCULO EN FUNCION DE LOS HORAS DE CONVENIO (1.736 horas)

NIV	S. Base	P. Asis	VACACIONES		VERANO		NAVIDAD		Retri. Anual	Cotización plan pensiones año 2026 = plan pensiones 2025 +	Cotización plan pensiones año 2026 = plan pensiones 2025 +
			Día	Periodo	Día	Periodo	Día	Periodo			
II	72,82	9,79	9,0699	3.310,51	18,2391	3.301,28	18,0413	3.319,60	37.134,07	791,18	65,93
III	59,67	9,79	7,5650	2.761,23	15,2117	2.753,32	15,0464	2.768,54	31.080,52	660,22	55,02
IV	58,04	9,79	7,3920	2.698,08	14,8659	2.690,73	14,7045	2.705,63	30.345,82	644,21	53,68
V	55,37	9,79	7,0750	2.582,38	14,2271	2.575,11	14,0728	2.589,40	29.103,82	617,30	51,44
VI	52,34	9,79	6,7741	2.472,55	13,6224	2.465,65	13,4747	2.479,34	27.759,42	588,26	49,02
VII	51,37	9,79	6,5526	2.391,70	13,1774	2.385,11	13,0349	2.398,42	27.192,16	575,75	47,98
VIII	49,77	9,79	6,4078	2.338,85	12,8863	2.332,42	12,7461	2.345,28	26.497,48	560,69	46,72
IX	47,52	9,79	6,1804	2.255,85	12,4288	2.249,61	12,2943	2.262,15	25.494,79	538,91	44,91
X	46,05	9,79	6,0974	2.225,55	12,2615	2.219,33	12,1286	2.231,66	24.911,27	526,27	43,86
XI	45,36	9,79	5,9798	2.182,63	12,0253	2.176,58	11,8952	2.188,72	24.551,51	518,42	43,20
XII	44,85	9,79	5,8874	2.148,90	11,8396	2.142,97	11,7109	2.154,81	24.279,41	512,49	42,71
XIII	33,56	9,79	4,3492	1.587,46	8,7423	1.582,36	8,6515	1.591,88	18.812,28	393,71	32,81
Plus Mixto Extrasarial:			3,15		Dieta	45,44					
Kilometraje Euros/km.			0,4270		1/2 Dieta	13,06					